



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No.1349

( 31-OCTUBRE-2022 )

**“Por medio de la cual se declara desierto el proceso No. IDARTES-RE-CO-025-2022 correspondiente a la invitación con aporte del 30% o más para presentar proyecto para la celebración de un convenio de asociación, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017”**

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el artículo 9° del Acuerdo 5 de 2021, del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Ordenación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, y Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de Diciembre de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 dispone: “...**Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.”

Que la Subdirectora de las Artes **MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso por régimen especial de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017 con el fin de celebrar un Convenio de Asociación cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “COMPONENTE C -ACTIVIDADES, FERIAS Y EVENTOS INTERLOCALES EN EL MARCO DE LA TERCERA VERSIÓN PROGRAMA ES CULTURA LOCAL” el cual busca visibilizar a los agentes culturales, potenciar las capacidades de gestión local y el desarrollo de las economías territoriales.”

Que en consecuencia el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar apertura a la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2022**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II de la invitación con aporte del 30% o más para presentar proyecto para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, anexo técnico, análisis del sector relativo al objeto contractual, con estudio de mercado, formato para la presentación de proyectos y la matriz de gastos aceptables y no aceptables, publicado en fecha **21 de octubre del presente año**.

Que durante el término de publicación de la invitación no se recibieron observaciones, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II, habiendo cuatro proveedores interesados y una oferta, como se evidencia en la siguiente imagen:





## RESOLUCIÓN No.1349

( 31-OCTUBRE-2022 )

**“Por medio de la cual se declara desierto el proceso No. IDARTES-RE-CO-025-2022 correspondiente a la invitación con aporte del 30% o más para presentar proyecto para la celebración de un convenio de asociación, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017”**

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso No. **IDARTES-RE-CO-025-2022** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, publicado en la plataforma transaccional de SECOP II, el día **25 de octubre de 2022** a las 7:00 pm, se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo únicamente la oferta de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA POPULAR CODDIARCUPOP, como se evidencia a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Ejecución del proyecto "COMPONENTE C -ACTIVIDADES, FERIAS Y EVENTOS INTERLOCALES EN EL MARCO DE LA TERCERA VERSIÓN PROGRAMA ES CULTURA LOCAL", como se establece en los pliegos de la invitación	coddiaarcupo	En análisis	25/10/2022 4:37 PM	838.285.415 COP

Que el 26 de octubre de 2022 de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso No. **IDARTES-RE-CO-025-2022**, se publicó el informe de evaluación del Comité Evaluador a través del cual se realiza la verificación de la propuesta y de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, en el cual señala lo siguiente:

### 1. Respecto a los requisitos habilitantes jurídicos.

- No se evidencia formato único de hoja de vida.
- No se aportó la autorización del órgano competente para que el representante legal del asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta.
- Lo evidenciado como archivo "ESTATUTOS CODIARCUPOP" es una certificación de existencia y representación legal emitida por la cámara de comercio del año 2010, mas no los estatutos.

### 2. En cuanto a los requisitos habilitantes técnicos.

Se evidencian varias observaciones al ANEXO 001- Formato de presentación del proyecto "COMPONENTE C -ACTIVIDADES, FERIAS Y EVENTOS INTERLOCALES EN EL MARCO DE LA TERCERA VERSIÓN PROGRAMA ES CULTURA LOCAL", presentado por el oferente, tal como se relaciona a continuación:

- **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** No se evidencia una propuesta metodológica para el desarrollo de las acciones de cada uno de los componentes del proyecto.
- **POBLACIÓN OBJETIVO.** No existe coherencia entre el número de beneficiados que se espera tener con la ejecución del proyecto, y la clasificación que se hace de los mismos por sexo, ciclo vital, sector social, grupo etario y estrato.
- **INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO.** No es clara la metodología para la medición de los indicadores propuestos. Así mismo se evidencia un error en la formulación, toda vez que el número de artistas que se especifica que se esperan beneficiar, no corresponden a lo establecido en el anexo técnico del proceso.
- **EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO.** El equipo propuesto, no corresponde al equipo requerido en el anexo técnico del proceso, así como tampoco se aportan los soportes para verificar el cumplimiento de los perfiles solicitados. Causal de rechazo específica No.2 "Cuando se presenten propuestas parciales."
- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO.** A continuación se mencionan las observaciones al presupuesto:



## RESOLUCIÓN No.1349

( 31-OCTUBRE-2022 )

**“Por medio de la cual se declara desierto el proceso No. IDARTES-RE-CO-025-2022 correspondiente a la invitación con aporte del 30% o más para presentar proyecto para la celebración de un convenio de asociación, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017”**

- El valor de la propuesta supera el valor de los precios unitarios por ítem establecidos en el documento de análisis del sector, el cual se publicó en el proceso como referente de precios del mercado.
- Algunos ítems no guardan relación con la especificación establecida en el anexo técnico (cantidades de artistas por ejemplo), lo que imposibilita tener un el costo total real del ítem, y pone en riesgo el cumplimiento de las actividades, toda vez que el costo total está contemplando cantidades inferiores a las requeridas en el proceso, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.
- El presupuesto tiene errores en su formulación, toda vez que el proponente no presenta lo señalado en la invitación del aporte del 30% o más, en donde se establece “El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES previo el análisis correspondiente (análisis de sector y estudio de mercado), ha establecido el presupuesto del eventual Convenio de Asociación, es la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$639.912.533), de los cuales se plantea que la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de actividades del convenio, en una proporción no inferior al 30% de este valor (inciso 1° del artículo 5° del decreto 092 de 2017)”. Por lo tanto, el aporte en efectivo de la ESAL debía corresponder al 30% o más del valor total del presupuesto oficial del proceso, más no un aporte adicional del 30% o más, tal como lo establece en la propuesta económica. En este sentido y teniendo en cuenta que un ajuste en el presupuesto implica un mejoramiento de la oferta, este ítem no tiene subsanación.

### 3. Respecto a los requisitos habilitantes financieros.

El oferente cumplió con todos los requisitos habilitantes financieros.

Que en consecuencia al Comité Evaluador concluyó en el informe de evaluación, lo siguiente:

*“(…) la oferta presentada **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación para suscribir un convenio de asociación IDARTES-RE-CO-025-2022, desarrollado dentro del marco del artículo 5 del decreto 092 de 2017, con el objeto “Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “COMPONENTE C - ACTIVIDADES, FERIAS Y EVENTOS INTERLOCALES EN EL MARCO DE LA TERCERA VERSIÓN PROGRAMA ES CULTURA LOCAL” el cual busca visibilizar a los agentes culturales, potenciar las capacidades de gestión local y el desarrollo de las economías territoriales.” En esta medida, de acuerdo con el informe de evaluación de requisitos técnicos habilitantes la oferta queda RECHAZADA, con fundamento en la causal general de rechazo “No.19 Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial” y causales de rechazo específicas “No.2 Cuando se presenten propuestas parciales” y “No. 3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el documento de análisis de sector efectuado por la entidad”.*

Que según el cronograma del proceso en mención, hasta el 28 de octubre de 2022 había plazo para que el oferente presentara observaciones al informe de evaluación emitido por el Comité Evaluador, el cual fue publicado en la plataforma transaccional del SECOP II desde el pasado 26 de octubre.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No.1349

( 31-OCTUBRE-2022 )

**“Por medio de la cual se declara desierto el proceso No. IDARTES-RE-CO-025-2022 correspondiente a la invitación con aporte del 30% o más para presentar proyecto para la celebración de un convenio de asociación, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017”**

Que durante el termino establecido para presentar observaciones al informe de evaluación del Comité Evaluador, no se recibió observación alguna por parte de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA POPULAR CODDIARCUPOP.

Que con fundamento en lo anterior, resulta necesario **DECLARAR DESIERTO** el proceso No. **IDARTES-RE-CO-025-2022**, para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “COMPONENTE C -ACTIVIDADES, FERIAS Y EVENTOS INTERLOCALES EN EL MARCO DE LA TERCERA VERSIÓN PROGRAMA ES CULTURA LOCAL” el cual busca visibilizar a los agentes culturales, potenciar las capacidades de gestión local y el desarrollo de las economías territoriales.”.*

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 a la letra reza: **“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”.

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, la entidad procederá a declarar desierto el proceso No. **IDARTES-RE-CO-025-2022** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y en consecuencia la entidad podrá adelantar los trámites pertinentes para dar apertura al proceso que determine la entidad tendiente a seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que pueda ejecutar el objeto del convenio

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso No. **IDARTES-RE-CO-025-2022** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “COMPONENTE C -ACTIVIDADES, FERIAS Y EVENTOS INTERLOCALES EN EL MARCO DE LA TERCERA VERSIÓN PROGRAMA ES CULTURA LOCAL” el cual busca visibilizar a los agentes culturales, potenciar las capacidades de gestión local y el desarrollo de las economías territoriales.”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: EI IDARTES** podrá adelantar el proceso competitivo a que haya lugar acorde con lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en la Circular Única Externa en relación con el régimen especial de contratación que rige este tipo de convocatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No.1349

( 31-OCTUBRE-2022 )

**“Por medio de la cual se declara desierto el proceso No. IDARTES-RE-CO-025-2022 correspondiente a la invitación con aporte del 30% o más para presentar proyecto para la celebración de un convenio de asociación, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 en los términos establecidos en el artículo 76 y 77 de C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 31-OCTUBRE-2022

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**

Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Nãñez Pabón – Profesional Especializada O.A.J.	
Revisó Comité Evaluador	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes.	
	David Leonardo Camelo Muñoz –Contratista – Subdirección de las Artes.	
	Cindy Carolina Aguirre – Profesional Especializada Subdirección de las Artes.	
	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes	
	Xiu Valentina Rodríguez Gómez - Contratista Subdirección de las Artes.	
	Miguel Ángel López – Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local.	
	Gloria Isabel Vallejo Franco – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
	Didier Armando Caro– Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
	Deicy Marcela Ayala – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
	Ana Milena Gómez - Profesional Especializada Subdirección Administrativa y Financiera	
Proyectó:	Edgar Javier Pulido - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista – Oficina Asesora Jurídica.	